

REPÚBLICA DE CHILE
 Ministerio del Medio Ambiente
 PSV/JJDR

AMPLÍA PLAZO PARA RECONOCIMIENTO
 HUMEDAL URBANO SISTEMA DE LAGUNAS
 DE LLOLLEO "OJOS DE MAR"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0760

SANTIAGO,

26 JUL 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z), de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la solicitud de reconocimiento de humedal urbano contenido en el Ordinario Alcaldicio N° 137, de 22 de enero de 2021, presentado por la Municipalidad de San Antonio; en la Resolución N° 4, de 8 de marzo de 2021, del Secretario Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano al Sistema de Lagunas de Lolleo "Ojos de Mar" presentada por la Municipalidad de San Antonio; en el Oficio N° 16448/2021, de 22 de julio de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 232/2021 de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 1º, de la Ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo. Luego, el procedimiento de declaración de humedales urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del D.S. N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de

la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos ("Reglamento").

2.- Que, mediante el Ordinario Alcaldicio N° 137, ingresado a oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Valparaíso el 26 de enero de 2021, la Municipalidad de San Antonio solicitó el reconocimiento del Humedal Urbano Sistema de Lagunas de Lolleo "Ojos de Mar", de San Antonio, región de Valparaíso, con una superficie de 47,13 hectáreas, ubicado totalmente dentro del límite urbano.

3.- Que, mediante Oficio N° 16448/2021, de 22 de julio de 2021, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones solicitó a esta repartición que se oficiara al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para que informe, haciendo presente que de acuerdo con el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones ("LGUC") las obras de infraestructura de transporte que ejecute el Estado no requerirán permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales.

4.- Que, por otra parte, el artículo 18, Reglamento, establece que las municipalidades deberán dictar la ordenanza local y los planos actualizados del plan regulador respectivo, para efectos de establecer las condiciones bajo las que deberán otorgarse los permisos de urbanizaciones o construcciones que se pretendan emplazar en dichas áreas de protección de recursos de valor natural.

5.- Que, en consecuencia, se estima necesario solicitar informe al Ministerio de Vivienda y Urbanismo con el objeto de resguardar la coordinación, cooperación y colaboración en el procedimiento de reconocimiento del Humedal Urbano Sistema de Lagunas de Lolleo "Ojos de Mar".

6.- Que el artículo 37 bis de la Ley N° 19.880 -texto que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y que se aplica de manera supletoria a los procesos especiales como el de la especie- faculta para requerir informes a otros órganos de la Administración del Estado con el propósito de prever conflictos normativos, estableciendo un plazo de 30 días corridos para la elaboración del informe.

7.- Que, por lo señalado, se estima necesario ampliar el plazo para la declaratoria de Humedal Urbano Sistema de Lagunas de Lolleo "Ojos de Mar", con el propósito de solicitar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo que informe, a la luz de sus competencias, sobre la materia indicada.

RESUELVO:

Amplíase hasta el día 26 de septiembre de 2021 el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento de Humedal Urbano Sistema de Lagunas de Lolleo "Ojos de Mar".

ANÓTESE, PUBLIQUESE, Y ARCHÍVESE.



JNS/DMR/KOV/BRS/IIL/AJA/HLA

-SUBSEDE DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente.

SGD 8427-2021